

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
APERTURA DE LA REUNIÓN	141
EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	141
Sistema de Inspección	141
Informes del cumplimiento de las medidas de conservación	142
Medida de Conservación 10-08 – control de nacionales	142
Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril	143
Protocolo de marcado	143
Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente	144
Evaluaciones preliminares de actividades de pesca de fondo propuestas	146
Cierre de pesquerías	148
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	148
Propuestas de medidas nuevas y revisiones	150
Ratificación de la Convención de Salvamento	150
Información sobre barcos de pesca INDNR	150
Versión electrónica del SDC	150
Notificación de transbordos	151
Prohibición de la pesca de <i>Dissostichus spp.</i> en aguas de menos de 500 m de profundidad	151
Notificación diaria	151
Medida de Conservación 10-08	152
Informes de las inspecciones en puerto	152
Medidas relacionadas con el comercio	153
Medida de conservación relativa a kril	153
Informes del VMS	154
PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	154
Nivel actual de la pesca INDNR	154
Listas de barcos de pesca INDNR	155
Gestiones diplomáticas	158
SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)	158
SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	159
ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO	160
Examen del funcionamiento de la CCRVMA	160
ASUNTOS VARIOS	162
Espacio adicional para las reuniones de SCIC	162
ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN	162
ASESORAMIENTO A SCAF	162
APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	163
APÉNDICE I: Agenda	164
APÉNDICE II: Lista de documentos	165

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se celebró en Hobart, Australia, del 26 al 30 de octubre de 2009.

1.2 La Presidenta de SCIC, Sra. K. Dawson-Guynn (EEUU), inauguró la reunión en la que participaron todos los miembros de la Comisión. Se dio la bienvenida a los observadores invitados por la Comisión a participar en CCAMLR-XXVIII y se les invitó a intervenir según correspondiera.

1.3 El Comité examinó y adoptó la agenda provisional. La agenda adoptada por SCIC y la lista de documentos se proporcionan en los apéndices I y II respectivamente.

EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Sistema de Inspección

2.1 Durante el período entre sesiones de 2008/09, 62 inspectores fueron designados por Australia, Chile, Francia, Nueva Zelandia y el Reino Unido. Se notificó la realización de nueve inspecciones en alta mar; seis fueron llevadas a cabo en la Subárea 48.3 por inspectores de la CCRVMA designados por el Reino Unido, dos en la División 58.4.3b por un inspector designado por Australia, y una en la División 58.5.1 por un inspector designado por Francia. Los informes de los inspectores no contenían referencias a infracciones de las medidas de la CCRVMA.

2.2 El Reino Unido indicó que una combinación de mal tiempo y otras prioridades operativas fueron las razones del bajo número de inspecciones en comparación con la temporada anterior. Señaló además que mantenía su compromiso hacia el Sistema de Inspección de la CCRVMA y que se esforzaría por realizar más inspecciones en el futuro. El Reino Unido alentó a otras Partes contratantes de la CCRVMA a realizar inspecciones en virtud del Sistema de Inspección.

2.3 El Comité consideró una propuesta para actualizar el Sistema de Inspección presentada por Estados Unidos (CCAMLR-XXVIII/40 Rev. 1). Estados Unidos recordó a los miembros que el asunto había sido discutido durante los últimos tres años y que no era la intención de su propuesta hacer cambios radicales al actual sistema, sino aprovechar los esfuerzos anteriores para realizar una modernización integral del sistema que ya tiene 20 años de antigüedad. Estados Unidos consideró que el Sistema de Inspección era importante para varias Partes, además de los inspectores, y por lo tanto, los derechos y obligaciones de todas las Partes debían figurar explícitamente en el texto.

2.4 Algunos miembros apoyaron esta propuesta, observando que el texto existente del Sistema de Inspección tenía más de 20 años y que ya debía haberse actualizado, mientras que varios otros miembros expresaron algunas inquietudes.

2.5 El Comité consideró y deliberó en detalle los cambios propuestos, incluyendo las repercusiones prácticas para inspectores, barcos de pesca, Estados del pabellón y miembro designante. No obstante, el Comité no pudo llegar a un acuerdo sobre la propuesta.

2.6 Estados Unidos informó a SCIC que, muy a su pesar, había retirado la propuesta. Estados Unidos agradeció los esfuerzos de muchas delegaciones para llegar a un consenso sobre las enmiendas propuestas, pero señaló que las deliberaciones habían revelado posiciones muy arraigadas en cuanto a varios temas importantes. En vista de lo cual, Estados Unidos informó que consideraría la presentación de una propuesta revisada en el futuro.

2.7 Observando que éste era el cuarto año consecutivo que SCIC había considerado una revisión al Sistema de Inspección, varios miembros agradecieron a Estados Unidos por la presentación de su propuesta y se mostraron desilusionados. Estos miembros esperaban que la propuesta fuera reconsiderada en el futuro.

2.8 Argentina señaló que, si bien agradecía a los miembros que participaron en las deliberaciones, estaba de acuerdo en que era deseable que existieran reglamentos claros. Señaló que las inspecciones realizadas en el Área de la Convención podían ser consideradas en términos de contacto entre dos Estados dentro del Sistema del Tratado Antártico, y que este contacto requiere reglamentos a fin de que sea constructivo para todas las Partes interesadas. Argentina consideraba que el actual Sistema de Inspección ofrecía el beneficio de la flexibilidad a todas las Partes, y recomendaba que los miembros buscaran otras maneras de resolver el problema enfocándolo con imaginación y creatividad. Estas opiniones fueron también compartidas por otros miembros.

2.9 El Reino Unido también agradeció a Estados Unidos y expresó su decepción porque la propuesta no había avanzado. El Reino Unido también señaló que los inspectores realizaban un trabajo muy importante y difícil en el Océano Austral, y expresó su gratitud a todas las personas que realizaban esta labor. Sin embargo, el Reino Unido confiaba en que la falta de avance de ningún modo significaba que la Comisión no apoyara el Sistema de Inspección existente. Australia apoyó los comentarios del Reino Unido.

Informes del cumplimiento de las medidas de conservación

Medida de Conservación 10-08 – control de nacionales

2.10 España informó que se habían logrado avances con respecto a las demandas iniciadas de conformidad con la Medida de Conservación 10-08, contra sus nacionales o compañías en conexión con actividades de pesca INDNR. Se impusieron multas de €60 000 a los capitanes y propietarios del *Galaecia* y del *Perseverance* por su participación en actividades de pesca INDNR, o apoyo de las mismas. España informó además que se había puesto en marcha un proceso contra los propietarios del *Paloma V*.

Notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril

2.11 El Comité consideró las notificaciones de pesquerías de kril y de pesquerías exploratorias presentadas en los documentos CCAMLR-XXVIII/12 Rev. 1 y CCAMLR-XXVIII/13, respectivamente.

2.12 El Comité tomó nota del informe de la Secretaría sobre la presentación de las notificaciones de pesquerías de kril y exploratorias presentadas en CCAMLR-XXVIII/BG/7 y de que algunas estaban incompletas.

2.13 El Comité también tomó nota de lo informado por el Comité Científico acerca de una notificación de pesca de kril que Chile había presentado fuera del plazo y por lo tanto no había sido considerada por el WG-EMM o el Comité Científico.

2.14 Chile informó al Comité que, a raíz del retraso en la notificación, no participaría en la pesquería de kril en la temporada 2009/10. Asimismo informó que tenía la intención de pescar en la temporada 2010/11 y aseguró a los miembros que presentaría a tiempo la notificación correspondiente.

2.15 Varios miembros agradecieron a Chile y expresaron su aprecio por la posición adoptada.

Protocolo de marcado

2.16 SCIC consideró los datos de marcado de los informes de observación científica durante la temporada 2008/09 y el asesoramiento del Comité Científico.

2.17 SCIC señaló que, en general, la tasa global de marcado fue elevada y que sólo un barco no había logrado la tasa de marcado requerida en las Subáreas 88.1 y 88.2 durante la temporada 2008/09.

2.18 España indicó que el *Tronio* había sido identificado en el informe del WG-FSA por la falta de concordancia entre las frecuencias de talla ponderadas por la captura de los ejemplares de *Dissostichus* spp. marcados y liberados (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 5, tabla 11). España informó que el asesoramiento científico no había indicado ningún incumplimiento pero que proporcionaría más información en cuanto la recibiera.

2.19 Si bien SCIC se mostraba complacido por la mejora en la tasa global de marcado, también tomó nota del informe del Comité Científico de que algunos barcos no habían marcado *Dissostichus* spp. en forma continua mientras pescaban, y otros sólo habían marcado pequeños ejemplares y no un número suficiente de peces en proporción a la distribución por talla de la captura, como lo requiere el anexo C de la Medida de Conservación 41-01.

2.20 Por lo tanto, el Comité concluyó que la Medida de Conservación 41-01 no estaba siendo cumplida plenamente por varios barcos que operan en el Área de la Convención. Se consideraba que esto estaba arriesgando la calidad de la información a ser utilizada en evaluaciones futuras del stock. Se exhortó a los miembros a asegurar que en el futuro sus barcos cumplieran plenamente con los requisitos de la Medida de Conservación 41-01. Este asunto fue remitido a la consideración del Taller de desarrollo de un procedimiento para evaluar el cumplimiento (DOCEP).

Medidas de mitigación y de protección del medio ambiente

2.21 El Comité consideró resúmenes de la información proporcionada por el Comité Científico y la Secretaría acerca de los informes de los observadores científicos sobre el cumplimiento de las Medidas de Conservación 25-02, 25-03, 26-01 y 51-01 por los barcos.

2.22 El Comité observó que el Comité Científico le había indicado que varios barcos no habían cumplido con las medidas de mitigación y de protección del medio ambiente durante la temporada de pesca 2008/09.

2.23 Los barcos que no cumplieron estrictamente con la Medida de Conservación 25-02 durante la temporada 2008/09 fueron:

- i) *Jung Woo No. 2* – excedió la distancia máxima entre los pesos del palangre;
- ii) *Shinsei Maru No. 3* – desechó anzuelos en los restos de pescado;
- iii) *Insung No. 1* – utilizó líneas espantapájaros más cortas de lo especificado;
- iv) *Austral Leader II* – no utilizó líneas espantapájaros durante un calado nocturno debido a un problema técnico;
- v) *Koryo Maru No. 11* y *Austral Leader II* – no usaron dispositivos para ahuyentar a las aves en ningún virado.

2.24 Los barcos que no cumplieron estrictamente con las disposiciones de la Medida de Conservación 26-01 durante la temporada 2008/09 fueron:

- i) *Antarctic Chieftain* y *Jung Woo No. 3* – llevaban cintas de plástico para el empaque de cajas de carnada durante sus campañas en el Área de la Convención;
- ii) *Argos Froyanes* – vertió aceite.

2.25 El barco que no cumplió con las disposiciones de la Medida de Conservación 25-03 durante la temporada 2008/09 fue el:

- i) *Dongsan Ho* – vertió restos de pescado durante el calado de la red.

2.26 Un barco no cumplió con las disposiciones de la Medida de Conservación 51-01:

- i) *Dalmor II* – no utilizó un dispositivo de exclusión de mamíferos marinos.

2.27 La República de Corea informó que el problema del *Jung Woo No. 3* con respecto a las cintas de plástico de empaque se debió a un mal entendido entre el observador y el capitán.

2.28 El Reino Unido informó a SCIC que había investigado la notificación del vertido de aceite del *Argos Froyanes* y que había encontrado que se trataba de una pérdida de aceite hidráulico de la plataforma de virado. Si bien el barco había hecho todo lo posible por reparar el problema mientras se encontraba en alta mar, no había podido evitar totalmente el derrame porque el problema se encontraba fuera del barco. Se informó que la cantidad de aceite derramado fue pequeña y su efecto en el medio ambiente marino se consideró insignificante. Se había cambiado la junta defectuosa y el problema fue resuelto. Por lo tanto, el Reino Unido consideraba que no se requería ninguna otra medida.

2.29 La República de Corea informó a SCIC que la distancia mínima entre los pesos aplicada por el *Jung Woo No. 2* fue de 37 metros, de acuerdo con el informe de la compañía correspondiente.

2.30 Polonia informó que había tomado medidas para verificar la notificación de que el *Dalmor II* no había utilizado un dispositivo de exclusión de mamíferos en todos sus lances. Polonia esperaba poder proporcionar un informe detallado a su debido tiempo.

2.31 En relación con la notificación de que el *Austral Leader II* no había utilizado líneas espantapájaros durante todos los lances, Australia indicó que se habían utilizado líneas espantapájaros dobles, que cumplían con los requisitos de la Medida de Conservación 25-02, en todos los lances de palangre. Australia señaló a la atención de SCIC el párrafo 3.38 del informe del WG-IMAF (SC-CAMLR-XXVIII, anexo 7) que expone que durante un calado nocturno de una línea con pesos integrados, la línea espantapájaros se enredó con la línea madre y se rompió. Resultó impráctico y peligroso para la tripulación tratar de recuperar o reemplazar la línea espantapájaros rota durante el calado nocturno. El dispositivo fue recuperado durante el virado al día siguiente. Hubo un riesgo mínimo de captura incidental de aves marinas y no se registró ningún caso de captura incidental durante el calado del arte mientras la línea espantapájaros estuvo rota. Por consiguiente, Australia considera que esto no constituyó un incidente de incumplimiento.

2.32 Con respecto a la notificación de que el *Austral Leader II* no había utilizado dispositivos para ahuyentar a las aves en todos sus lances, Australia señaló que no se había utilizado un dispositivo de mitigación durante el virado de un palangre debido a condiciones climáticas adversas con olas batiendo sobre la plataforma de virado. Australia informó que, en tales condiciones, los dispositivos de mitigación podían enredarse con los cabrestantes o la línea de pesca, representando un riesgo para la tripulación, y observó que el WG-IMAF había reconocido que el mal tiempo puede afectar el funcionamiento de los dispositivos de mitigación. Dadas las condiciones climáticas adversas, hubo un riesgo mínimo de captura incidental de aves marinas y nuevamente Australia confirmó que no se había registrado la captura de ningún ave durante el virado mientras no estuvo funcionando el dispositivo de mitigación. Por consiguiente, Australia consideraba que esto no constituía un incidente de incumplimiento.

2.33 Sudáfrica informó que el *Koryo Maru No. 11* utilizó dispositivos de mitigación durante el virado en el 98% de sus lances. En el 2% restante (cuatro virados) éstos no fueron utilizados a causa del mal tiempo.

2.34 Australia informó a SCIC que había investigado el informe de que el *Antarctic Chieftain* había utilizado zunchos de plástico de empaque para las cajas de carnada. Australia informó que los coordinadores de observación de Australia y Sudáfrica habían confirmado que se había cometido un error en el informe del observador y que no se habían encontrado zunchos plásticos de empaque a bordo del *Antarctic Chieftain*. La discrepancia se había resuelto y se había presentado un informe de observación corregido a la Secretaría.

2.35 Nueva Zelanda agradeció a Australia por su información e invitó a otros miembros cuyos barcos habían sido identificados y que no habían proporcionado información, que hicieran sus comentarios sobre estos informes.

Evaluaciones preliminares de actividades de pesca de fondo propuestas

2.36 SCIC consideró las evaluaciones preliminares presentadas de conformidad con la Medida de Conservación 22-06, anexo 22-06/A.

2.37 El Reino Unido recordó que había habido cierta ambigüedad en 2008 con respecto a si las evaluaciones preliminares se requerían antes del comienzo de la pesca. El Reino Unido recordó a los miembros que la Medida de Conservación 22-06 había sido enmendada a fin de que estipulara claramente que las evaluaciones preliminares debían presentarse, por lo menos, con tres meses de antelación a la reunión de la Comisión.

2.38 La República de Corea indicó que había presentado su notificación para realizar una pesquería exploratoria a tiempo, y que su evaluación preliminar había sido presentada después del plazo establecido. Varios miembros también observaron que la evaluación preliminar de Corea había sido presentada después del plazo establecido, y que Rusia había presentado una notificación para realizar una pesquería exploratoria que no había incluido una evaluación preliminar.

2.39 Algunos miembros también tomaron nota de la observación del Comité Científico de que la calidad de las evaluaciones preliminares para la pesca de fondo era variable. Algunos miembros preguntaron al Presidente del Comité Científico acerca del posible efecto de esto en la función del Comité Científico.

2.40 El Presidente del Comité Científico informó que se había avanzado a pesar de la variabilidad de las evaluaciones.

2.41 Varios miembros señalaron que el Comité Científico no consideró el caso de la evaluación presentada con atraso por la República de Corea ni de la evaluación no presentada de Rusia. Señalaron además que los miembros afectados debían ser considerados en infracción de la Medida de Conservación 22-06. SCIC pidió a estos miembros que no había presentado evaluaciones preliminares que informaran al Comité acerca de cómo pensaban proceder.

2.42 La República de Corea informó a SCIC que el hecho de que no había presentado una evaluación preliminar dentro del plazo establecido se había debido a un error. Informó además que mejoraría su procedimiento interno de verificación y que el próximo año cumpliría plenamente con la presentación de la información. También informó a los miembros que había exigido a las compañías interesadas que retiraran una notificación de un barco respecto de la Subárea 88.1 y otra de la Subárea 88.2. La República de Corea reconoció además que varios de los barcos de su pabellón no habían implementado plenamente los requisitos de varias medidas, e informó que si los barcos continuaban actuando en incumplimiento de las disposiciones en 2010, se aplicarían sanciones más rigurosas.

2.43 Nueva Zelanda y el Reino Unido recordaron que era el deber de todos los miembros revisar y verificar la información presentada como parte de las evaluaciones, y no simplemente remitir la información proporcionada por las compañías de pesca. El Reino Unido reconoció que era a veces difícil cumplir con los plazos establecidos pero recalcó que los reglamentos existían para crear condiciones equitativas y que se debía evitar una erosión de las normas existentes.

2.44 Rusia circuló una evaluación preliminar durante la reunión de SCIC. Rusia informó al Comité que no había podido proporcionar una evaluación completa debido a circunstancias imprevistas pero recordó a los miembros que había presentado su notificación de pesca exploratoria a tiempo, y que la evaluación preliminar debía considerarse como información suplementaria. Rusia señaló que la Medida de Conservación 22-06, en particular su formulario, era un requisito relativamente nuevo. Algunos miembros también señalaron que se habían presentado otras notificaciones incompletas a la CCRVMA a través de los años, y que lo de este año se trataba de otro caso de notificaciones incompletas. Por lo tanto, la República de Corea y Rusia pidieron a todos los miembros que aceptaran sus evaluaciones preliminares en el espíritu de cooperación con que se trabajaba en la CCRVMA.

2.45 Australia observó que si bien el formulario se había adoptado recién en la reunión del año pasado, el requisito de presentar evaluaciones preliminares existía desde hace dos años.

2.46 Estados Unidos observó que SCIC no era el organismo adecuado para revisar el documento y determinar si las actividades contribuirían a producir efectos negativos considerables en los EMV en el Área de la Convención. Varios miembros recordaron a SCIC la importancia de presentar evaluaciones preliminares a tiempo, para que el Comité Científico pudiera evaluar totalmente los efectos individuales y colectivos en el medio ambiente marino antártico. Estos miembros consideraban que la capacidad del Comité Científico de realizar esta importante tarea se debilitaba al no contar con todas las evaluaciones.

2.47 Nueva Zelanda observó que según la Medida de Conservación 22-06, las Partes contratantes que proponían participar en actividades de pesca de fondo estaban obligadas a presentar una evaluación preliminar al Comité Científico y a la Comisión, por lo menos con tres meses de antelación a la próxima reunión de la Comisión. Nueva Zelanda mencionó que la Secretaría había recordado a los miembros sobre este requisito en la COMM CIRC 09/66 (16 de junio), donde se especificaba el procedimiento de notificación para la temporada 2009/10. Nueva Zelanda también destacó el hecho de que la Comisión, en su 24ª reunión, había acordado que en el futuro no se considerarían las notificaciones para las pesquerías exploratorias que estuvieran incompletas. Varios miembros apoyaron la intervención de Nueva Zelanda.

2.48 Algunos miembros expresaron además la opinión de que las notificaciones atrasadas no podían ser consideradas por la Comisión, y en consecuencia, no se podía efectuar la pesca.

2.49 Rusia, Ucrania, y la República de Corea exhortaron a los miembros a aplicar un enfoque unificado respecto a todos los documentos presentados por todas las delegaciones. Rusia se reservaba el derecho de elevar el asunto a la Comisión y señaló a los miembros que podría encontrarse en una situación en la que no le quedaría otra opción que bloquear las decisiones de este año con respecto a todas las notificaciones.

2.50 Rusia puntualizó además que el Comité Científico había señalado a la atención de SCIC que había informes de que varios barcos habían desechado rayas en las Divisiones 58.4.3a y 58.4.3b y en la Subárea 88.1. Rusia instó a SCIC a examinar este asunto en más detalle para que la CCRVMA pudiera asegurar un control en el desecho de rayas.

2.51 Nueva Zelanda informó que uno de los cuatro barcos a los que hace referencia el Comité Científico era un barco que ondeaba la bandera neocelandesa. Nueva Zelanda había investigado el asunto y había encontrado un error en el ingreso de datos con respecto a un lance en el cuaderno de observación.

2.52 Sudáfrica confirmó que su observador internacional a bordo del barco de Nueva Zelandia no había observado el desecho de ninguna raya durante la campaña.

2.53 Ucrania recordó a SCIC que la temporada 2008/09 fue parte del Año de la Raya, y pidió a los miembros que en el futuro pusieran mayor cuidado en la implementación de las disposiciones pertinentes relativas a las rayas.

Cierre de pesquerías

2.54 Nueva Zelandia señaló que, cumpliendo con las disposiciones del párrafo 6 de la Medida de Conservación 31-02, había presentado un informe (CCAMLR-XXVIII/BG/20) sobre su investigación del *San Aspiring* el cual tenía sus artes de pesca en el agua a la fecha de cierre (22 de diciembre de 2008) de las UIPE B, C y G de la Subárea 88.1 en el Área de la Convención. Nueva Zelandia recordó que otros miembros habían notificado a la Secretaría que sus barcos no habían podido recuperar todos sus artes de pesca en la fecha y hora de cierre especificada. Nueva Zelandia invitaba a estos miembros a presentar sus informes de acuerdo con el párrafo 6 de la Medida de Conservación 31-02.

2.55 El Reino Unido informó que había presentado dos informes a la Secretaría con respecto al *Argos Froyanes* y al *Argos Helena* que no habían podido retirar todos sus artes de pesca y salir de las áreas cerradas el 22 de enero y el 8 de febrero de 2009 debido a condiciones atmosféricas adversas y a la presencia de hielo. El Reino Unido observó que, en el primer caso, se había retirado todo el arte 35 minutos antes de notificarse el cierre, y en el segundo se había retirado todo el arte antes del cierre anunciado. En ninguno de los dos casos se habían calado artes después de recibir la notificación de cierre. Por lo tanto, el Reino Unido consideraba que los barcos habían hecho todos los esfuerzos posibles para retirar los artes y salir de las áreas cerradas, y no se requería tomar ninguna otra medida en contra de estos barcos.

2.56 SCIC pidió que, en el futuro, el informe de la Secretaría sobre la implementación de las medidas de conservación incluyera la Medida de Conservación 31-02.

2.57 Al considerar su asesoramiento para la Comisión relativo al cumplimiento de las medidas de conservación, SCIC reiteró que tomaba todos los casos de incumplimiento de las medidas de conservación de la CCRVMA vigentes seriamente, y exhortaba a los miembros a tratar todo caso notificado de incumplimiento como asunto de prioridad.

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

2.58 La coordinadora de DOCEP (Sra. Lawson-Guynn) presentó el informe del taller, celebrado en Noruega en julio de 2009. El informe completo de DOCEP se presenta en el anexo 6.

2.59 Al presentar la labor de DOCEP al Comité, su coordinadora explicó que el taller recomendaba la aprobación de una matriz para examinar el cumplimiento de las medidas de conservación por barco. Esta matriz sería aplicada individualmente a casos de

incumplimiento con el fin de asignar una puntuación conmensurable con la gravedad del incumplimiento. DOCEP había producido también una lista de las respuestas posibles a los casos de incumplimiento identificados, y de varios problemas que requieren de mayor consideración y de asesoramiento científico.

2.60 Los miembros consideraron que la labor de DOCEP era de mucho valor y utilidad y agradecieron a su coordinadora y a los participantes por su trabajo.

2.61 La Sra. Lawson-Guynn informó al Comité que se había considerado la utilización de los datos recopilados por los observadores científicos internacionales. SCIC tomó nota de que DOCEP había recomendado limitar la utilización de los datos de observación a aquellos datos ya revisados por WG-IMAF y presentados a SCIC para el examen del cumplimiento de las medidas de conservación en vigor.

2.62 Ucrania opinó que los datos recopilados por los observadores científicos internacionales no podían ser utilizados en el examen del cumplimiento de las medidas de conservación en vigor porque no representaban una fuente fidedigna de información.

2.63 Si bien reconocía que en la ordenación de pesquerías hay una tendencia a emplear cada vez más a los observadores en tareas más bien relacionadas con el cumplimiento, el Reino Unido opinaba que el papel del observador no debe desviarse de las actividades relacionadas con la ciencia y que la carga de trabajo de los observadores ya es considerable. El Reino Unido consideraba que si se requieren más datos sobre el cumplimiento, será necesario encontrar recursos adicionales para estas funciones.

2.64 En particular, se instó a los miembros a obtener las opiniones de sus representantes en el Comité Científico con respecto al cuestionario propuesto por DOCEP para clasificar el efecto del incumplimiento con respecto a cada una de las medidas de conservación relacionadas con las actividades de los barcos.

2.65 Al considerar la recomendación de DOCEP de que este grupo continúe reuniéndose cara a cara en los próximos tres años, el Comité consideró varias posibilidades relativas a la manera en que DOCEP podría trabajar en el futuro. Reconoció que el taller DOCEP de cinco días de duración celebrado en Noruega había logrado avanzar mucho más que en los dos años previos por email.

2.66 Si bien estaban de acuerdo en que las reuniones cara a cara eran la solución más conveniente, en general los miembros coincidieron en que el coste de la asistencia a tales eventos impedía la participación de muchos miembros. Estados Unidos indicó que podría haber tareas específicas y concretas que sería posible realizar durante el período entre sesiones, y recomendó que la coordinadora de DOCEP compilara una lista de esas tareas para comenzar a trabajar por correspondencia. El Comité decidió por lo tanto aplazar el taller DOCEP propuesto para 2010 y en su lugar instruyó a DOCEP que durante el período entre sesiones empezara a trabajar en las recomendaciones y problemas mencionados en su informe, a través de un grupo de trabajo por correspondencia electrónica que debía incluir todos los participantes de SCIC. El progreso de este grupo sería examinado en la reunión del Comité en 2010, existiendo la posibilidad de que en ese entonces se recomiende convocar otro Taller de DOCEP en 2011.

2.67 La coordinadora de DOCEP exhortó a los miembros que no pudieron participar en el taller de DOCEP a colaborar en las tareas durante el período entre sesiones.

Propuestas de medidas nuevas y revisiones

2.68 SCIC consideró varias medidas nuevas y revisiones de medidas propuestas por los miembros. El Comité decidió remitir varias propuestas a la Comisión, junto con su recomendación para su aprobación.

Ratificación de la Convención de Salvamento

2.69 El Reino Unido informó que el 16 de junio de 2009 el barco coreano *Insung No. 22* que se encontraba operando en la Subárea 48.3 había sufrido un incendio y había requerido la ayuda de barcos de bandera británica. En consecuencia, el Reino Unido recomendó la adopción de una nueva resolución exhortando a los miembros a ratificar el Convenio sobre Salvamento (Convenio Internacional de la Organización Marítima Internacional sobre Salvamento Marítimo, 1989) para asegurar que en el caso de que suceda un accidente marítimo se intervenga rápidamente sin demoras indebidas ocasionadas por consideraciones económicas (CCAMLR-XXVIII/30).

2.70 La República de Corea expresó su agradecimiento al Reino Unido por su ayuda.

2.71 El Comité consideró la resolución propuesta y estuvo de acuerdo en remitirla a la Comisión recomendando su aprobación.

Información sobre barcos de pesca INDNR

2.72 Francia presentó una propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-07 a fin de que las listas de barcos de pesca INDNR incluyan información sobre los Estados del pabellón que hayan autorizado anteriormente a los miembros de la CCRVMA a abordar en inspeccionar estos barcos (CCAMLR-XXVIII/35). La propuesta de Francia recomienda también que las Partes contratantes comuniquen toda respuesta recibida de las Partes no contratantes a la Secretaría de la CCRVMA, en particular, información sobre las medidas tomadas por éstas últimas para mejorar la eficacia de las medidas de conservación de la CCRVMA. Francia propuso que la Secretaría colocara toda información de esta naturaleza en una página protegida con contraseña en el sitio web de la CCRVMA. Francia opinaba que esta información sería de utilidad para todos los miembros.

2.73 El Comité consideró la propuesta y acordó remitirla a la Comisión recomendando su aprobación.

Versión electrónica del SDC

2.74 Australia presentó una propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-05 para la utilización obligatoria del SDC-E (CCAMLR-XXVIII/41). Australia recordó al Comité que todas las Partes habían estado utilizando el SDC-E casi por dos años y que había demostrado ser un sistema eficiente y eficaz.

2.75 La propuesta fue enmendada para tomar en cuenta las inquietudes de algunos miembros y SCIC convino en remitir la propuesta a la Comisión recomendando su aprobación.

Notificación de transbordos

2.76 Nueva Zelandia y Australia presentaron una propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-09 (CCAMLR-XXVIII/44) a fin de cambiar los plazos dispuestos para la notificación de transbordos de otros productos que no sean recursos vivos marinos, carnada o combustible. Estados Unidos comentó que el asunto de los transbordos había sido examinado por algunas OROP y recomendó que los miembros tomaran en cuenta la labor de estas organizaciones al revisar el próximo año la implementación de la Medida de Conservación 10-09 de conformidad con el párrafo 7 de dicha medida.

2.77 Varios miembros expresaron su apoyo en términos generales a esta propuesta pero opinaron que la notificación previa de la presencia de barcos de carga en el Área de la Convención podría ser un instrumento útil para asegurar el cumplimiento. Se enmendó la propuesta para tomar en cuenta las inquietudes de los miembros, y el Comité decidió remitir la versión revisada a la Comisión junto con su recomendación para que sea aprobada.

Prohibición de la pesca de *Dissostichus* spp. en aguas de menos de 500 m de profundidad

2.78 Nueva Zelandia presentó un proyecto de medida para abarcar los párrafos de varias medidas de conservación aplicables a las pesquerías exploratorias de la CCRVMA que hacen referencia a la prohibición de la pesca de *Dissostichus* spp. en aguas de menos de 500 m de profundidad (CCAMLR-XXVIII/45).

2.79 El Comité decidió remitir la versión revisada de la propuesta de Nueva Zelandia a la Comisión, junto con su recomendación para que sea aprobada.

Notificación diaria

2.80 Nueva Zelandia y el Reino Unido presentaron una propuesta para que se adoptara un sistema de informes diarios para las pesquerías exploratorias de la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/43).

2.81 El Comité decidió remitir la versión revisada de la propuesta a la Comisión junto con su recomendación para que sea aprobada.

2.82 El Comité remitió varias propuestas a la Comisión para su consideración adicional:

- i) modificación de la Medida de Conservación 10-08 para desalentar la pesca INDNR y fomentar el cumplimiento de los objetivos de conservación de la CCRVMA (Argentina, CCAMLR-XXVIII/33);
- ii) modificación de la Medida de Conservación 10-03 para establecer un formato estándar para los informes de las inspecciones en puerto (Australia, Nueva Zelandia y la Comunidad Europea, CCAMLR-XXVIII/42);
- iii) medida de conservación para establecer medidas comerciales con el fin de fomentar el cumplimiento (Comunidad Europea, CCAMLR-XXVIII/46);
- iv) medida de conservación para exigir la cobertura sistemática de observación en los barcos de pesca de kril y la notificación de datos biológicos (Comunidad Europea, CCAMLR-XXVIII/47).

Medida de Conservación 10-08

2.83 Argentina presentó una propuesta para ampliar el alcance de la Medida de Conservación 10-08 e incluir una disposición para tomar medidas en contra de los beneficiarios de la pesca INDNR, incluidos los propietarios beneficiarios, y un mecanismo explícito para el intercambio de la información que proporcionaría una base para que los miembros tomaran las medidas pertinentes en contra de sus nacionales. Argentina explicó que los que perciben los beneficios económicos son los que sustentan la pesca INDNR. Indicó también que esta propuesta concuerda con las recomendaciones del Comité de Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA.

2.84 Tras considerar la propuesta, varios miembros expresaron su agradecimiento a Argentina por su presentación, y en general manifestaron su apoyo hacia los objetivos que persigue. La Comunidad Europea opinó que bastaba con las disposiciones de la Medida de Conservación 10-08 en vigor, pero que también era necesario adelantar en otras áreas. Esto se debe a que la Medida de Conservación 10-08 es solamente uno de los instrumentos requeridos en la lucha contra la pesca INDNR, y es indispensable contar con un arsenal más completo de mecanismos, como por ejemplo, medidas relacionadas con el comercio, para combatir efectivamente la pesca INDNR.

2.85 El Comité acordó remitir la propuesta a la Comisión para su consideración ulterior.

Informes de las inspecciones en puerto

2.86 Australia, Nueva Zelandia y la Comunidad Europea presentaron una propuesta de enmienda para aclarar cuál es la información que debe ser incluida en los informes de inspección de la CCRVMA en puerto y los plazos de presentación de los mismos (CCAMLR-XXVIII/42). Las enmiendas propuestas asegurarían la presentación oportuna y uniforme de los informes de inspección en puerto, y asistirían a las Partes contratantes en el cumplimiento de sus obligaciones para con la CCRVMA. La mayoría de los miembros apoyaron la propuesta. Un miembro pidió más tiempo para considerarla. El Comité convino en remitir la propuesta a la Comisión para su consideración más detallada.

Medidas relacionadas con el comercio

2.87 La Comunidad Europea volvió a proponer una medida de conservación para que se adopten medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento (CCAMLR-XXVIII/46). La Comunidad Europea recordó al Comité que el artículo VIII de la Convención otorga personalidad jurídica a la CCRVMA, y en consecuencia la Comisión tiene derecho a adoptar tales medidas. Asimismo, la Comunidad Europea reiteró igualmente que la adopción de medidas relacionadas con el comercio es compatible con las normas de la OMC ya que se enmarca dentro del artículo XX(g) del Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT). La Comunidad Europea exhortó a los miembros a apoyar una medida comercial y demostrar así su compromiso total en la consecución de los objetivos de la Convención.

2.88 La mayor parte de los miembros agradecieron a la Comunidad Europea por su propuesta y apoyaron la medida. Según ellos, las medidas comerciales eran un aporte invaluable al conjunto de medidas ya adoptadas por la CCRVMA para combatir la pesca INDNR.

2.89 Argentina recordó su intervención en CCAMLR-XXVII, y declaró por lo tanto que no podía prestar su apoyo a la imposición de medidas en los Estados, incluidos Estados que no son Partes del CCRVMA, por una organización como la CCRVMA, a pesar de que tiene personalidad jurídica. Argentina repitió que la CCRVMA debiera observar los principios de cooperación del Sistema del Tratado Antártico.

2.90 Estados Unidos indicó que no existe un problema legal relacionado con la adopción de la propuesta de la Comunidad Europea.

2.91 Namibia informó que se encontraba realizando consultas en otros foros en relación con las medidas comerciales y que no estaba en posición de apoyar esta propuesta hasta haber finalizado dichas consultas.

2.92 SCIC convino en diferir la discusión de este tema y remitió la propuesta a la Comisión para su consideración. Los miembros que habían apoyado esta propuesta sistemáticamente desde que fue presentada por primera vez en 2006 se mostraron desilusionados.

Medida de conservación relativa a kril

2.93 Se consideró la propuesta de Japón de enmendar la Medida de Conservación 21-03 para impedir que los barcos que han notificado su intención de participar en la pesca de kril durante tres años consecutivos (posteriormente reducido a dos) y no han llevado a cabo la pesca, vuelvan a presentar una notificación para la temporada siguiente. Varios miembros se preguntaron cuál sería el efecto de este enfoque. Se indicó que esto penalizaba a los barcos que no pescaron, y que esto parecía no guardar relación con el hecho de que no se sanciona a los barcos que pescan en contravención de medidas.

2.94 La propuesta original de Japón también incluía una revisión de la formula para calcular las contribuciones de los miembros (CCAMLR-XXVIII/29).

2.95 Otros miembros propusieron otras alternativas para reducir el número de notificaciones de actividades pesqueras que luego no se llevaban a cabo, incluida la

introducción de un pago por cada notificación, lo que concuerda con el enfoque aplicado en otras pesquerías de la CCRVMA. Estos miembros también indicaron que no era la primera vez que la Comisión consideraba el tema de un pago relacionado con la pesquería de kril. Japón retiró su propuesta posteriormente e informó a los miembros que posiblemente volverá a considerar el tema el próximo año.

Informes del VMS

2.96 Francia propuso una modificación de la Medida de Conservación 10-04 con el fin de uniformar los plazos de transmisión de datos VMS y para que todos estos datos de los barcos que operan dentro del Área de la Convención sean presentados en tiempo real (CCAMLR-XXVIII/36). Varios miembros apoyaron esta propuesta.

2.97 Francia, muy a su pesar, informó al Comité que debido a problemas políticos no podía continuar con esta propuesta. Francia indicó que el VMS-C es un instrumento importante y que su utilización ha situado a la CCRVMA a la vanguardia en la lucha contra la pesca INDNR. Francia consideraba que esta propuesta estaba totalmente de acuerdo con los objetivos de la Comisión y habría sido muy útil tanto para Francia como para todos los miembros que la apoyaron.

PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION

Nivel actual de la pesca INDNR

3.1 El Comité examinó los informes del Comité Científico y de la Secretaría sobre las estimaciones de la captura INDNR en el Área de la Convención durante la temporada actual de pesca. En particular, señaló que la flota INDNR actual posiblemente opera casi exclusivamente con redes de enmalle.

3.2 El Comité expresó profunda preocupación ante el hecho de que los barcos de pesca INDNR utilizan redes de enmalle en el Área de la Convención. El Comité recordó que el uso de este tipo de red estaba prohibido pues son muy destructivas y su posible efecto en el medio ambiente marino antártico no debe ser subestimado.

3.3 Si bien continuaba la preocupación por el efecto del uso de redes de enmalle en los recursos vivos marinos en el Área de la Convención, el Comité señaló que varios informes indicaban que la flota INDNR que opera en el Área de la Convención parecía haber disminuido, hecho que le complacía.

3.4 El Comité indicó que por primera vez las patrullas efectuadas en el Área de la Convención en 2008/09 habían recogido información sobre las posibles tasas de captura y duración de las campañas de los barcos que usan redes de enmalle, y que esta información había sido utilizada en la estimación de la captura INDNR en el Área de la Convención en 2008/09.

3.5 SCIC consideró el documento presentado por Francia (CCAMLR-XXVIII/37) sobre las actividades de pesca INDNR en el Área 58 dentro del Área de la Convención, que

informaba acerca de una reducción considerable de la pesca INDNR, aunque todos los barcos parecían haber utilizado redes de enmalle. Francia informó también que las actividades INDNR habían recommenzado durante el verano austral pero que durante el invierno las actividades de este tipo observadas habían sido mínimas.

3.6 Francia recomendó que toda la información recopilada referente a nacionales de miembros de la CCRVMA que según notificaciones estén a bordo de barcos de pesca INDNR fuese divulgada lo más ampliamente posible para que los miembros puedan tomar medidas efectivas de conformidad con la Medida de Conservación 10-08.

3.7 En relación con la recuperación de una red de enmalle abandonada en la División 58.4.3b (CCAMLR-XXVIII/BG/22), Australia informó al Comité que una patrulla australiana había avistado boyas de una red de enmalle el 23 de abril de 2009. Australia había establecido contacto con los barcos presentes en el área para determinar la procedencia de esta red. Dado que ningún barco en el área la reclamó como propia, se consideró que la red había sido abandonada. Australia informó que un conocido barco de pesca INDNR, el *Trosky* (anteriormente conocido como el *Paloma V*) había estado presente en el área y que había sido fotografiado cuando estaba descargando agua de un color amarillento desde el casco, lo que sugiere que podría haber estado procesando pescado en ese momento.

3.8 Australia estimó que la longitud total de la red de enmalle era de 130 km de los cuales se recuperaron 8 km. La red remanente fue plegada para minimizar el daño en el medio ambiente. La mayor parte de la captura era *Dissostichus mawsoni* pero se identificaron varias otras especies. Australia informó que muchos de los ejemplares de *D. mawsoni* recuperados eran de gran tamaño.

3.9 SCIC señaló que esta operación había sido onerosa y arriesgada. Expresó su agradecimiento a Australia por sus esfuerzos y decidió informar a la Comisión de ello para que Australia fuera felicitada por su actuación.

3.10 El Comité subrayó también lo indicado por el Comité Científico sobre la menor selectividad de las redes de enmalle en comparación con los palangres, y su potencial de causar un efecto adverso extremo en los recursos vivos marinos antárticos, en particular en lo que se refiere a la captura secundaria. El Comité Científico también había informado que se desconocía en buena parte el nivel de la mortalidad incidental de aves zambullidoras y de mamíferos marinos causada por la pesca con redes de enmalle.

Listas de barcos de pesca INDNR

3.11 El Comité señaló que todos los barcos avistados y notificados por haber participado en actividades de pesca INDNR en el Área de la Convención durante 2008/09 ya figuraban en la lista de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes (INDNR-PNC) y que no se había recibido ningún informe referente a otros criterios pertinentes dispuestos en los párrafos 14 y 18 de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 respectivamente. En consecuencia, no existía una lista provisional de barcos de pesca INDNR-PC ni una lista provisional de barcos de pesca INDNR-PNC para 2009.

3.12 El Comité examinó las listas de barcos de pesca INDNR-PC e INDNR-PNC adoptadas en años anteriores. Al hacerlo, SCIC consideró la información de Australia y de la Secretaría relativa a los barcos incluidos en la lista de barcos de pesca INDNR-PNC.

3.13 El Comité estuvo de acuerdo en recomendar a la Comisión que:

- i) se eliminara al *Taruman* (Camboya) de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC ya que fue desguazado por Australia en enero de 2009 y esto había sido debidamente documentado;
- ii) se eliminara al *Sibley* (Panamá) de la lista de barcos de pesca INDNR-PNC ya que varios informes presentados a la Secretaría, y también en los medios de difusión, indicaron que el barco se incendió y hundió en la costa de Kenia en marzo de 2009. La Secretaría había informado también que Lloyds había registrado al barco como pérdida total.

3.14 China proporcionó información sobre los barcos *North Ocean*, *East Ocean*, *West Ocean* y *South Ocean* al Comité. SCIC recordó que la Comisión había acordado el año pasado (CCAMLR-XXVII, párrafo 10.10) que los barcos *North Ocean*, *East Ocean*, *West Ocean* y *South Ocean* “serán eliminados de la lista de barcos de pesca INDNR-PC una vez que China informe a los miembros – a través de una circular de la Comisión – que los barcos fueron vendidos a la compañía Insung Corp. de Corea y que la venta fue concluida”.

3.15 China informó al Comité que, de conformidad con lo expresado en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, China envió una carta a la Secretaría con fecha 16 de octubre informando que el *East Ocean* y *South Ocean* habían sido vendidos a la compañía Insung Corp. de Corea por la Corporación Nacional Pesquera de la China, e incluyó documentación que probaba que el contrato de venta había sido firmado y se había pagado un depósito. China opinaba que al implementar el arreglo mencionado en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, los dos barcos deberían ser eliminados automáticamente de la lista de barcos de pesca INDNR-PC. Con respecto a los otros dos barcos, *West Ocean* y *North Ocean*, el Gobierno de China continuará pidiendo a la compañía china que finalice la venta lo antes posible.

3.16 La Secretaría envió la correspondencia de China a todos los miembros el 21 de octubre de 2009 en la COMM CIRC 09/119.

3.17 China pidió que la Secretaría le aclarase por qué en el documento CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 2, los barcos *East Ocean* y *South Ocean* reaparecieron en la lista de barcos de pesca INDNR-PC mientras que en CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 1, los barcos no figuraban en la lista. China expresó desilusión por la labor efectuada por la Secretaría en la preparación de los documentos y la explicación ofrecida. China pidió a la Comisión que eliminara los dos barcos de la lista de barcos de pesca INDNR-PC, teniendo en cuenta que la venta es irreversible.

3.18 En apoyo a la posición de China, la República de Corea confirmó que la venta del *East Ocean* y *South Ocean* era irreversible, y pidió que la Comisión eliminara los dos barcos de la lista de barcos de pesca INDNR-PC.

3.19 Al revisar la documentación que se había adjuntado a la COMM CIRC 09/119, algunos miembros opinaron que los documentos proporcionados por China no probaban que la venta había sido finalizada. Los documentos indicaban que no se había pagado el monto

total de la venta, que los títulos de los barcos no habían sido transferidos y que el contrato parecía contener una cláusula resolutoria. Estos miembros opinaban que los barcos deberían permanecer en la lista de barcos de pesca INDNR hasta que se presentara documentación adecuada que permitiera considerar la venta finalizada.

3.20 Namibia señaló que la información presentada por China había cumplido con las condiciones especificadas en el párrafo 10.10 del informe de CCAMLR-XXVII. En este sentido, Namibia opinaba que SCIC debía considerar una recomendación a la Comisión para eliminar los dos barcos de la Lista de barcos INDNR-PC, de conformidad con el párrafo 12(ii) de la Medida de Conservación 10-06.

3.21 Otros miembros estimaron que se habían cumplido las condiciones estipuladas en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, y que China y la República de Corea habían presentado suficientes garantías de que la venta había sido finiquitada. Estos miembros señalaron que las licencias de los barcos habían sido revocadas, los barcos habían permanecido fondeados en puerto durante tres años por orden del Gobierno chino, y por consiguiente, habían sido privados de considerables ingresos. Por lo tanto, estos miembros estimaron que los barcos ya habían sido adecuadamente sancionados.

3.22 Sudáfrica destacó que las condiciones de venta estipuladas en los contratos varían de un país a otro, de manera que los miembros no debían suponer que estas condiciones de venta se asemejan a las prácticas en sus respectivos países. Sudáfrica también opinó que China y la República de Corea habían garantizado a los miembros que la venta se había realizado y esta garantía debiera ser aceptada de buena fe.

3.23 Argentina estimó que era improductivo tomar en cuenta detalles que no eran pertinentes a los objetivos de la Medida de Conservación 10-06. Argentina también opinó que los miembros de la CCRVMA deberían aceptar de buena fe las garantías brindadas por China y la República de Corea de que la venta se había finalizado.

3.24 China agregó que los cuatro barcos habían sido incluidos en la Lista de barcos de pesca INDNR antes de su adhesión a la Convención de la CCRVMA. China también indicó que su gobierno había hecho grandes esfuerzos en la implementación de las medidas de conservación de la CCRVMA y que por tres años se habían impuesto graves sanciones a los barcos. China indicó que la eliminación de los dos barcos de la Lista de barcos INDNR-PC redundaría en beneficio para la Comisión y todos los miembros, y que esperaba que los miembros reconocieran sus esfuerzos por implementar las medidas de conservación y se hiciera constar correctamente el avance de la Comisión en este asunto.

3.25 El Comité estuvo de acuerdo en que sería sumamente conveniente resolver el problema durante la presente reunión. Sin embargo, el Comité no logró un consenso en relación con este asunto y decidió remitirlo a la consideración de la Comisión.

3.26 Con respecto a los otros dos barcos, *North Ocean* y *West Ocean*, China propuso que podrían ser vendidos a cualquier miembro de la CCRVMA que participe activamente en la pesca comercial de austromerluza, bajo las mismas condiciones del párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII. Algunos miembros no estuvieron de acuerdo, señalando que tales condiciones no satisfarían las reglas para la eliminación de barcos de la lista dispuestas en la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14(iii).

3.27 Los miembros recordaron que en el párrafo 10.10 de CCAMLR-XXVII, la Comisión había decidido eliminar los barcos *North Ocean*, *East Ocean*, *South Ocean* y *West Ocean*, de la lista una vez que éstos fueran vendidos a Insung Corp. de Corea y la venta hubiera sido finiquitada. Algunos miembros indicaron que esta decisión se había tomado bajo el entendimiento de que las ventas finales cumplirían con los requisitos de la Medida de Conservación 10-06, párrafo 14(iii).

Gestiones diplomáticas

3.28 Nueva Zelandia comunicó al Comité sobre las gestiones diplomáticas emprendidas después de que una patrulla neocelandesa avistara al *Bigaro* en la División 58.4.1. Posteriormente Nueva Zelandia había señalado este asunto a la atención de España pues se había alegado que pertenecía a una compañía española. Nueva Zelandia también se había puesto en contacto con Togo en su calidad de Estado de abanderamiento del barco pero no había recibido respuesta.

3.29 La Comunidad Europea informó al Comité sobre gestiones diplomáticas emprendidas con respecto a las embarcaciones de pesca INDNR de Guinea Ecuatorial y Togo avistadas durante el período entre sesiones de 2008/09, pero que a la fecha no había podido avanzar mayormente. La Comunidad Europea indicó que mantendrá informada a la Comisión sobre cualquier avance notificado por sus delegaciones en esos países.

SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS (SDC)

4.1 La Secretaría informó sobre la implementación y el funcionamiento del SDC durante el período entre sesiones de 2008/09, según figura en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/8 Rev. 1.

4.2 El Comité señaló que Lituania y las Islas Caimanes estaban ahora implementando el SDC como parte de la Comunidad Europea y del Reino Unido respectivamente.

4.3 El Comité también tomó nota de que el SDC estaba siendo implementado sólo parcialmente por Singapur mediante la expedición de documentos de reexportación, pero que Singapur no ejercía control alguno sobre los desembarques o importaciones de austromerluza. El Comité tomó nota además de que los barcos de pesca INDNR en el Área de la Convención habían informado a las patrullas de vigilancia de que Singapur había sido su última escala.

4.4 El Comité indicó que había recibido informes que indicaban que la Región Administrativa Especial (RAE) de Hong Kong había importado cantidades considerables de austromerluza en 2008/09, y preguntó a China si había logrado algún adelanto en la implementación voluntaria del SDC por la RAE de Hong Kong.

4.5 China recordó a los miembros que la RAE de Hong Kong estaba exenta de las disposiciones de la Convención de la CCRVMA pero que, de todos modos, había sostenido conversaciones con la RAE de Hong Kong sobre el SDC. Contrario a los informes de exportación presentados por los miembros de la CCRVMA de acuerdo con el SDC, la RAE

de Hong Kong había informado que el volumen de sus importaciones de austromerluza había sido bajo. China señaló que la RAE de Hong Kong tenía un sistema de control de importaciones y exportaciones de productos de pescado y que continuaría implementando este sistema y considerando la necesidad de implementar el SDC.

4.6 La Secretaría informó sobre el trabajo realizado de conformidad con la Medida de Conservación 10-05, anexo 10-05/C para fomentar la cooperación con las Partes no contratantes. La Secretaría informó que durante el período entre sesiones de 2008/09, se había puesto en contacto con Camboya, Guinea Ecuatorial, Nigeria, la República Popular de Corea, Panamá, Sierra Leona, Togo, Kenia, Mozambique, Malasia, Colombia, México, Marruecos, Filipinas, Tailandia, Emiratos Árabes Unidos y Vietnam, y les había invitado a que consideraran la posibilidad de cooperar con la CCRVMA y de implementar voluntariamente el SDC.

4.7 Estados Unidos se refirió al uso del código ISO “TW” en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/8, en alusión a “Taiwán, Provincia de China”. Estados Unidos indicó que, como figura en los párrafos 20.13 al 20.15 del informe de CCAMLR-XXVII, éste y otros miembros no estaban de acuerdo en que se hicieran referencias a “Taiwán, Provincia de China” en los documentos de la CCRVMA, y pidió que la Secretaría evitara utilizar el código “TW” en el futuro.

4.8 China pidió a la Secretaría que cite objetivamente el código ISO sin efectuar ningún cambio cuando se refiera a Taiwán, Provincia de China. China se quejó del cambio realizado por la Secretaría en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/8, y expresó su firme oposición a cualquier referencia a “Taipei Chino” en cualquier documento de la CCRVMA. Como se mencionó en los párrafos 20.14 y 20.15 de CCAMLR-XXVII, China y otros miembros opinaron que el uso de “Taiwán, Provincia de China” en los documentos de la CCRVMA era apropiado. China pidió a la Secretaría que le consultara con respecto a cualquier referencia a Taiwán, Provincia de China, cuando prepare los documentos de la CCRVMA en el futuro.

4.9 En respuesta, Estados Unidos pidió a la Secretaría que le consultara con respecto a cualquier referencia a Taiwán, Provincia de China, cuando prepare los documentos de la CCRVMA en el futuro.

4.10 El Reino Unido y Australia indicaron que sostenían la misma la posición de Estados Unidos.

4.11 SCIC agradeció al Reino Unido la presentación del documento CCAMLR-XXVIII/BG/13 que incluyó una guía y una hoja informativa para ayudar a los funcionarios de puerto y de aduana en la identificación y tratamiento de *Dissostichus* spp. Se indicó que esto podría servir para que la Secretaría lo utilice como material didáctico en la capacitación sobre el SDC.

SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

5.1 En SC-CAMLR-XXVIII/BG/2 se presenta un resumen de todos los programas de observación científica realizados durante 2008/09.

5.2 El Comité observó que todos los barcos de pesca de peces en el Área de la Convención llevaron observadores científicos designados de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA. Se realizaron 59 campañas de observación en total, incluidas 38 en la pesquería de palangre de peces, 11 en la pesquería de arrastre de peces y dos en la pesquería con nasas. Se realizaron ocho campañas de observación en barcos de pesca de kril.

ASESORAMIENTO DEL COMITÉ CIENTÍFICO

6.1 El Presidente del Comité Científico, Sr. S. Iversen (Noruega), presentó el asesoramiento preliminar del Comité Científico de pertinencia para SCIC (SC-CAMLR-XXVIII, párrafos 12.2 al 12.4). SCIC consideró este asesoramiento e hizo varios comentarios, según se describe en los párrafos 6.3 al 6.6.

6.2 El asesoramiento del Comité Científico con respecto a las notificaciones de pesquerías exploratorias y de kril figura en el párrafo 2.13. El asesoramiento del Comité Científico con respecto a las medidas de mitigación y ambientales se incluye en los párrafos 2.21 al 2.26, con respecto a la pesca de fondo en los párrafos 2.39 al 2.41 y con respecto a la pesca INDNR en el párrafo 3.10.

6.3 La Presidenta del Comité Científico informó que varios miembros no habían implementado totalmente los requisitos de investigación de la Medida de Conservación 41-01 y que esto había limitado la capacidad del WG-FSA de formular asesoramiento para algunas pesquerías exploratorias.

6.4 El Comité Científico aclaró que la información sobre el cumplimiento de las medidas de conservación por los barcos preparada por WG-IMAF de acuerdo con los informes de observación científica no necesariamente constituía información sobre el cumplimiento hasta que no hubiera sido examinada por SCIC y ratificada por la Comisión como información sobre asuntos relativos al cumplimiento que requieren acción inmediata.

6.5 SCIC también señaló que el Comité Científico había decidido que de ahora en adelante WG-IMAF se reúna cada dos años, y que la próxima reunión del WG-IMAF no se celebre hasta 2011. En consecuencia, los resúmenes anuales de observación científica serían remitidos directamente a SCIC para su evaluación en los años en que WG-IMAF no se reúna.

6.6 Varios miembros preguntaron acerca del tiempo que toma este proceso de evaluación, a lo que la Secretaría respondió que, por lo general, éste requiere uno o dos días completos de trabajo. La Secretaría mencionó también que no estaba en posición de pronunciarse con respecto al cumplimiento de las medidas de conservación vigentes por parte de los barcos.

Examen del funcionamiento de la CCRVMA

7.1 El Comité recordó que en 2008 había acordado que el tema del examen del funcionamiento debía permanecer en la agenda de SCIC hasta que el Comité estimara que los asuntos pendientes habían sido tratados íntegramente.

7.2 SCIC por lo tanto volvió a revisar las recomendaciones incluidas en el capítulo 4 del informe del Comité de Evaluación (CE)¹ que fueron identificadas por SCIC durante CCAMLR-XXVII. SCIC recordó las siguientes medidas tomadas para abordar estos puntos:

- i) *Seguimiento, control y vigilancia (Informe del CE, párrafo 4.3), especialmente el grado en que se ha integrado el SDC con los informes diarios de capturas (Informe del CE, párrafo 4.3.1(1)) y los informes de VMS-C en tiempo real (Informe del CE, párrafo 4.3.1(2)):*
 - a) SCIC aprobó una propuesta para implementar un sistema de informes diarios de la captura en varias pesquerías exploratorias de la CCRVMA.
- ii) *Medidas relacionadas con el comercio (Informe del CE, párrafo 4.6), especialmente el grado en que el SDC-E ha adquirido obligatoriedad con efecto inmediato (Informe del CE, párrafo 4.6.1(1)):*
 - a) SCIC aprobó una propuesta para enmendar la Medida de Conservación 10-05 a fin de adoptar el formato del SDC-E como requisito obligatorio.

7.3 En CCAMLR-XXVII, SCIC estuvo de acuerdo en que varios puntos de otros capítulos del informe del CE también eran de pertinencia para la labor de SCIC, y señaló los adelantos alcanzados a la fecha con respecto a estos puntos, a saber:

- i) *Mecanismos adicionales para mejorar la vigilancia y la ejecución (Informe del CE, párrafo 3.1.2(1)):*
 - a) SCIC señaló que España había presentado un informe sobre las medidas tomadas con respecto a ciudadanos españoles, de conformidad con la Medida de Conservación 10-08 (SCIC-09/3). Las acciones de España fueron apoyadas en parte por la información presentada por los miembros de la CCRVMA, especialmente Nueva Zelandia.
- ii) *Relación con las Partes no contratantes que no cooperan con la CCRVMA (Informe del CE, párrafo 6.3.1):*
 - a) SCIC aprobó dos propuestas en apoyo del programa de fomento de la cooperación para un proyecto de capacitación en terreno y el desarrollo de capacidades en la zona sur de África en 2010, la elaboración del material esencial para la capacitación y un cartel de identificación de la austromerluza y hoja informativa diseñados para ayudar a las Partes no contratantes.
- iii) *Cooperación con otras organizaciones internacionales (Informe del CE, párrafo 6.4):*
 - a) SCIC indicó que en 2009, la CCRVMA había invitado a ACAP, CCSBT, CPA, CITES, CPPS, FAO, FFA, IATTC, ICCAT, IOC, IWC, SCAR, SCOR, SEAFO, SPC, UICN y WCPFC para que asistieran a CCAMLR-XXVIII en calidad de observadores. La CCRVMA también había enviado observadores a las reuniones de ICCAT, NAFO y SEAFO. La Secretaría de la CCRVMA también había seguido cooperando con las secretarías de otras organizaciones cuando fue necesario.

¹ Disponible en el sitio web de la CCRVMA – www.ccamlr.org/pu/S/revpanrep.htm.

7.4 Australia informó a SCIC que consideraba que la tarea de abordar las recomendaciones prioritarias identificadas por el CE tenía precedencia, como se reflejó en las propuestas presentadas a CCAMLR-XXVIII. Australia señaló su complacencia ante el progreso logrado por SCIC a la fecha, y señaló que esperaba que SCIC y la Comisión estuvieran en posición de avanzar y aprobar las propuestas que reflejan las recomendaciones del Comité de Evaluación.

7.5 Con respecto al capítulo 8 del documento de síntesis del CE, Francia señaló a la atención de SCIC el documento presentado por Francia sobre la evaluación de la congruencia entre la legislación y prácticas francesas y las medidas de conservación de la CCRVMA (CCAMLR-XXVIII/34).

7.6 Estados Unidos expresó su firme respaldo para que se avance en relación con las recomendaciones del Comité de Evaluación. Reconoció que la consideración de todas las recomendaciones era un proyecto a largo plazo y agradeció a todos los miembros que habían presentado propuestas hasta ahora.

ASUNTOS VARIOS

Espacio adicional para las reuniones de SCIC

8.1 SCIC consideró una propuesta presentada por la Secretaría para ampliar la Sala Wombat en 2010 (CCAMLR-XXVIII/11). Si bien SCIC reconoció que la decisión sobre esta propuesta le correspondía en última instancia a SCAF y a la Comisión, mencionó que el número excesivo de personas en la sala de reuniones de SCIC era un grave impedimento para el trabajo eficiente y ordenado de SCIC. SCIC se mostró entusiasmado por la propuesta de ampliar la Sala Wombat y comunicó a SCAF que respaldaba plenamente esta propuesta.

ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN

9.1 El Comité preparó un resumen de su asesoramiento para la consideración de la Comisión (CCAMLR-XXVIII/BG/39). Las propuestas de nuevas medidas cuya adopción fue recomendada por SCIC le fueron entregadas a la Comisión en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/40. Las propuestas de medidas nuevas y revisadas remitidas por SCIC para la consideración detallada de la Comisión fueron presentadas en el documento CCAMLR-XXVIII/BG/41.

ASESORAMIENTO A SCAF

10.1 SCIC no tomó decisiones con repercusiones financieras que debían señalarse a la atención de SCAF. No obstante, comunicó a SCAF que:

- i) por motivos económicos, SCIC había decidido aplazar el Taller de DOCEP en 2010, pero que en cambio encomendaría a DOCEP que trabajara por email

durante el período entre sesiones. Sin embargo, SCIC revisaría el progreso de DOCEP durante el período entre sesiones en 2010, y señaló a SCAF que posiblemente recomendará la celebración de otro Taller de DOCEP en 2011;

- ii) deseaba confirmarle su respaldo a la propuesta de ampliar la sala de reuniones de SCIC;
- iii) había considerado dos propuestas para acceder al Fondo del SDC y que, si bien reconocía que la Comisión debía decidir al respecto, deseaba manifestarle su apoyo general a ambas propuestas.

APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

11.1 El Comité agradeció a la Presidenta de SCIC por su excelente dirección durante la reunión. La Presidenta agradeció al Comité por su labor y elogió sus logros durante la presente reunión. También agradeció a la Sra. G. Slocum (Australia) por su experta conducción de la labor del grupo de redacción de las medidas de conservación, y a la Secretaría, especialmente a la Sra. N. Slicer, por el apoyo brindado a la reunión de SCIC.

11.2 Se aprobó el informe de SCIC y se clausuró la reunión.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia 26 al 30 de octubre de 2009)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y la ejecución
 - i) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - ii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iii) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
3. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Listas de embarcaciones de pesca INDNR
4. Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
5. Sistema de Observación Científica Internacional
6. Asesoramiento del Comité Científico
7. Evaluación del Funcionamiento de la CCRVMA
8. Asuntos varios
9. Asesoramiento a la Comisión
10. Asesoramiento a SCAF
11. Aprobación del informe
12. Clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia 26 al 30 de octubre de 2009)

SCIC-09/1	Provisional Agenda for the 2009 Meeting of the CCAMLR Standing Committee on Implementation and Compliance (SCIC)
SCIC-09/2	List of documents (includes List of Documents by agenda item)
SCIC-09/3	Report on the measures taken by the maritime authority in relation to specific ships implicated in illegal fishing in waters under the control of the Commission for the Conservation of the Antarctic Marine Living Resources (CCAMLR) Spain
SCIC-09/4	Extracts from the Report of the Working Group on Fish Stock Assessment (total removals of <i>Dissostichus</i> spp. including IUU catches in the Convention Area) Secretariat
SCIC-09/5	Progress report on the proceedings initiated against the <i>Paloma V</i> Spain
Otros documentos	
CCAMLR-XXVIII/11	Espacio adicional para las reuniones de SCIC Secretario Ejecutivo
CCAMLR-XXVIII/12 Rev. 1	Resumen de las notificaciones de pesquerías de kril en 2009/10 Secretaría
CCAMLR-XXVIII/13	Resumen de las notificaciones de pesquerías nuevas y exploratorias en 2009/10 Secretaría
CCAMLR-XXVIII/15 Rev. 2	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07: Listas de barcos de pesca INDNR en 2009 Secretaría

- CCAMLR-XXVIII/16 Informe del taller para la elaboración de un procedimiento de evaluación del cumplimiento (DOCEP)
(Bergen, Noruega, 6 al 10 de julio de 2009)
- CCAMLR-XXVIII/17 Propuesta presentada al Grupo de Evaluación del Fondo del SDC – Material de capacitación
Secretaría
- CCAMLR-XXVIII/29 Propuesta para modificar la Medida de Conservación 21-03 (2008) y la fórmula para calcular las contribuciones financieras de los miembros
Delegación de Japón
- CCAMLR-XXVIII/30 Incendio a bordo del In Sung 22 en la Subárea estadística 48.3 de la CCRVMA
Delegación del Reino Unido
- CCAMLR-XXVIII/33 Propuesta de medida de Conservación para desalentar la pesca ilegal, no declarada y no regulada y para promover el cumplimiento de los objetivos de Conservación de la CCRVMA
Delegación de Argentina
- CCAMLR-XXVIII/34 Evaluation of the conformity of French law and practice with CCAMLR conservation measures
Delegation of France
- CCAMLR-XXVIII/35 Propuesta para enmendar la Medida de Conservación 10-07 para mejorar la diseminación de la información disponible sobre Estados del pabellón de barcos de pesca INDNR
Delegación de Francia
- CCAMLR-XXVIII/36 Enmienda a la Medida de Conservación 10-04 ‘Sistema de seguimiento de barcos por satélite’
Delegación de Francia
- CCAMLR-XXVIII/37 Information on illegal fishing in Statistical Area 58
Report of observations and inspections in the CCAMLR Area
2008/09 season (1 July 2008 – 15 August 2009)
Delegation of France

CCAMLR-XXVIII/38	Propuesta para la utilización del Fondo del sistema de documentación de capturas (SDC) – pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en el Área de la Convención de la CCRVMA – Curso de formación para el desarrollo de la capacidad de África Delegaciones de Australia, Sudáfrica, el Reino Unido y la Secretaría
CCAMLR-XXVIII/40 Rev. 1	Revisión del Sistema de Inspección de la CCRVMA Delegación de Estados Unidos
CCAMLR-XXVIII/41	Propuesta para modificar la Medida de Conservación 10-05 ‘Sistema de documentación de la captura de <i>Dissostichus</i> spp.’ a fin de reflejar las prácticas de notificación actuales Delegación de Australia
CCAMLR-XXVIII/42	Propuesta para mejorar las inspecciones en puerto exigidas por la CCRVMA Delegaciones de Australia, Nueva Zelanda y la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/43	Sistema de informes diarios de las pesquerías exploratorias de la CCRVMA Delegaciones de Nueva Zelanda y el Reino Unido
CCAMLR-XXVIII/44	Propuesta de enmienda de la Medida de Conservación 10-09 (2008): Sistema de notificación de transbordos efectuados dentro del Área de la Convención Delegaciones de Nueva Zelanda y Australia
CCAMLR-XXVIII/45	Proyecto de medida de conservación: prohibición de la pesca dirigida a <i>Dissostichus</i> spp. en aguas de menos de 550 m de profundidad en las pesquerías exploratorias Delegación de Nueva Zelanda
CCAMLR-XXVIII/46	Medida de conservación propuesta para que se adopten medidas comerciales con miras a fomentar el cumplimiento Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/47	Medida de conservación de la CCRVMA para las pesquerías de kril propuesta por la Comunidad Europea Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXVIII/BG/6	Implementation of fishery conservation measures in 2008/09 Secretariat

CCAMLR-XXVIII/BG/7	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/8	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2008/09 Secretariat
CCAMLR-XXVIII/BG/13	Identification guide and fact sheet for toothfish Delegation of the United Kingdom
CCAMLR-XXVIII/BG/20	Flag State Report – General measure for the closure of all fisheries (Conservation Measure 31-02, paragraph 6) Delegation of New Zealand
CCAMLR-XXVIII/BG/22	Report on the abandoned gillnet retrieval operation conducted by Australia in CCAMLR Statistical Division 58.4.3b (BANZARE Bank) Delegation of Australia
CCAMLR-XXVIII/BG/23	Heard Island and McDonald Islands Exclusive Economic Zone 2008/09 IUU Catch Estimate for Patagonian toothfish Delegation of Australia
CCAMLR-XXVIII/BG/37	Implementation of Conservation Measure 10-08 (2006) Delegation of Australia
SC-CAMLR-XXVIII/BG/2	Summary of scientific observation programs undertaken during the 2008/09 season Secretariat
WG-FSA-09/5 Rev. 1	Estimation of IUU catches of toothfish inside the Convention Area during the 2008/09 fishing season Secretariat
WG-IMAF-09/6 Rev. 2	A summary of scientific observations related to Conservation Measures 25-02 (2008), 25-03 (2003), 26-01 (2008) Secretariat